



RAD. N° 08-433-40-89-002-2021– 00385-00

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su despacho, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la parte Demandada, Sírvase Proveer.

Malambo, 24 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO
enero veinticuatro (24) de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día (18) de enero de 2024, se recibió de la dirección electrónica: amincueto21@gmail.com, memorial suscrito por la Demandada **ELOINA MARIA GARCIA SUAREZ**, Otorgándole poder especial amplio y suficiente al Doctor **AMIN HUMBERTO CUETO ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.756.761 expedida en el municipio de Sabanalarga, Para que en su nombre y represente en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia.

Aunado lo anterior, y por reunir los requisitos de ley, el despacho accede a lo solicitado por el jurista, y de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de junio de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto 806-2020, que estatuye:

ART. 74 C.G.P. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado...

ART. 5°. Ley 2213 de 2022 - Decreto Legislativo 806 de 2020 "**Poderes**. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En mérito de lo anteriormente, este despacho reconocerá personería jurídica al profesional de derecho antes mencionado, de conformidad con el artículo 77 C.G.P. Por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor **AMIN HUMBERTO CUETO ARAUJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.756.761 expedida en el municipio de Sabanalarga y Tarjeta Profesional No. 17.475 C.S.J. correo electrónico: amincueto21@gmail.com, para que actúe como apoderado de la parte Demandada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 007
Hoy 25 enero DE 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086c1c70bc914ef9cd1e42007f0f7eb6668b4a15728ad2d27ea9ed67cf78251a**

Documento generado en 24/01/2024 03:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>